

ESTADO No. 094

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 16 de junio de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429	CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S	15-06-2022	674	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10429, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b>            APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de calizas y gravas correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y fueron presentadas en cero (0). De acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 405 de fecha 17 de mayo del 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b>            REQUERIR, bajo apremio de multa, al titular minero del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001 - Código de Minas, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de calizas y gravas correspondientes al tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021 y primer (I) trimestre del 2022; de acuerdo a lo establecido en el Concepto técnico PARCAR No. 405 de fecha 17 de mayo del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldadas con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido</p>

en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue el pago, por concepto de Regalías para mineral de calizas y gravas y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago, correspondientes al tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021 y primer (I) trimestre del 2022, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 405 de fecha 17 de mayo del 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que la póliza minero ambiental No. 0285829-1 estará siendo evaluada en la plataforma ANNA Minería; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 405 de fecha 17 de mayo del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que los formatos básicos mineros anual (2019,2020 y 2021) estarán siendo evaluados en la plataforma Anna minería; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 405 de fecha 17 de mayo del 2022.

INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 10429 fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 405 de fecha 17 de mayo

						<p>del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-9	JORGE ALBERTO MORALES CORREDOR	15-06-2022	675	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LNB-9, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto Técnico No. 483 del 14 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0002	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CANGREJO	15-06-2022	676	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EB-0002, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II trimestre de 2021, presentados en cero (0) De conformidad al Concepto Técnico N°477 del 13 de junio del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. EB-0002, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente la constitución de la póliza Minero Ambiental de conformidad con las características descritas en el ítem 2.2 del presente concepto técnico. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR</p>

No. 477 de fecha 13 de junio de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente:

- La presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022.
- La presentación de los comprobantes de pago de Regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022.
- La corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2019, dado que se debe presentar la producción por cada mes del trimestre y liquidar las regalías con el valor del oro de cada mes del trimestre, teniendo en cuenta que el precio del oro varía mensualmente, el precio del oro no se puede promediar.

De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No 477 del 13 de junio del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° EB-0002, fue emitido concepto técnico N°477 de fecha de 13 de junio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
2. DAR TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros para que se pronuncie respecto al pago presentado por el titular el día 03 de junio de 2008, mediante radicado No. 2008-13-340, teniendo en cuenta que este pago nunca fue evaluado y el pago se realizó a la cuenta de la Gobernación de

						<p>Bolívar.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO.</p> <p>4. NFORMAR Al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°EB-0002, fue emitido concepto técnico N°477 de 13 de junio de 2022, se determina qué, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través de los Auto No. 298 del 24 de agosto de 2020, Auto No. 226 del 30 de abril de 2021, persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>5. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>6. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 16 de junio de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

*Antonio Garcia G*

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**

**PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**